



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN DE NAVEGACIÓN TRADICIONAL "EL CAERO" RELATIVO A LA CESIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE VELA LATINA "MARÍA DOLORES".

En Alicante, a 25 de marzo de 2.019

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, D. Luís J. Barcala Sierra, en representación del Ayuntamiento de Alicante, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019 Y de otra parte D. Francisco Blasco Más, en representación de la Asociación de Navegación Tradicional "El Caero".

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alicante cuenta con la embarcación de vela latina MARÍA DOLORES, con matrícula: 8ª AT-2-1-02, como parte de la colección museográfica del Museo de Nueva Tabarca.

SEGUNDO. Que la Asociación "El Caero", está interesada en poder emplear la embarcación como recurso de puesta en valor del patrimonio cultural náutico-pesquero de Santa Pola y la Isla de Tabarca, para lo que constituiría un elemento muy valioso.

TERCERO. Que durante el año 2.012, el Ayuntamiento procedió a restaurar la citada embarcación con el fin de poder utilizarla para la navegación a vela latina.

CUARTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, conoce la voluntad de la Asociación "El Caero" de realizar actividades turístico-culturales además de educativo-deportivas en el mundo de la vela tradicional en la ciudad de Alicante, en especial en la Isla de Tabarca y el resto de la bahía de Santa Pola, además de llevarla a participar a otros lugares, en eventos y regatas de vela latina y navegación tradicional. Que teniendo en cuenta que la embarcación MARÍA DOLORES no tiene, en principio, previsto un uso alternativo, plantea ahora la posibilidad de utilizarla para la realización de los fines indicados en el exponiendo tercero, todo ello en el marco de un Convenio de Colaboración entre las dos partes intervinientes que regulara las condiciones de cesión del uso de la embarcación.

A la vista de lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la cesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la Asociación "El Caero" de la embarcación MARÍA DOLORES para emplearla como embarcación de vela latina en sus actividades turístico- culturales además de educativo deportivas en el mundo de la vela tradicional en la ciudad de Alicante, en especial en la Isla de Tabarca y el resto de la bahía de Santa Pola, además de llevarla a participar a otros lugares, en eventos y regatas de vela latina y navegación tradicional.

SEGUNDA. ESTADO DE LA EMBARCACIÓN.

La Asociación asume el estado de uso actual de la embarcación, en el momento de la cesión.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a ceder a la Asociación "El Caero", a embarcación MARÍA DOLORES en su estado actual de uso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN "EL CAERO".

La Asociación "El Caero" se compromete a:

1. Correr con los gastos de las reparaciones adecuaciones y posterior mantenimiento y de equipamiento necesario para su utilización a vela latina de la embarcación MARIA DOLORES, comprometiéndose al buen uso y mantenimiento de la misma.
2. Cumplir con la legislación en vigor en relación con la tripulación de la embarcación, su despacho, certificados y actividades.
3. Presentar, ante el Ayuntamiento de Alicante, garantías suficientes relativas a la responsabilidad civil en que pueda incurrir durante su utilización de la embarcación MARÍA DOLORES, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años. Podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes, por periodos de cinco años, mediante la suscripción de la oportuna acta de prórroga,



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

siempre que se formalice antes de la fecha de vencimiento del Convenio o sus prórrogas.

SEXTA. RESOLUCIÓN.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, la otra podrá resolver el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de prevista de resolución.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el Artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole aplicable, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa, por la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes otorgantes suscriben este documento, en triplicado ejemplar, que se firma y sella en el lugar y fecha indicados al principio.

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN "EL CAERO".

EL ALCALDE DE ALICANTE

Francisco Blasco Más

Luis Barcala Sierra